



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CSR
E5398/2022



SANTIAGO, 17 AGOSTO 2022

ORD. Nº 1380/2022

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 872, de 23 de junio de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 47, de 8 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 47, de fecha 8 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República “*enviar a la brevedad un proyecto de ley que exima o libere del pago del impuesto al valor agregado a los medicamentos.*”.

Al respecto, se comunica que la evidencia empírica ha demostrado que una eliminación del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a distintos bienes, como son los medicamentos, no implica necesariamente una disminución equivalente en los precios de éstos. En tal sentido, los efectos de las modificaciones al IVA se distribuyen entre múltiples agentes: empresas, proveedores, consumidores y trabajadores; por ende, dependerá de la estructura del mercado cuál será el sector más beneficiado. De tal forma, mientras menos competitivo sea el mercado proveedor, menor será el traspaso del beneficio al precio (Bellon, Copestake, & Daniel, 2021; Benedek, Mooij, Keen, & Wingender, 2015; Benzarti & Carloni, 2019; Benzarti, Carloni, Harju, & Kosonen, 2020).

La concentración del mercado de los medicamentos en Chile, conformado por empresas farmacéuticas, es considerablemente alto. Según la Fiscalía Nacional Económica, las tres grandes cadenas farmacéuticas concentran cerca del 80% de las ventas del mercado y, de acuerdo a estudios realizados durante los años 2015 a 2018, las proporciones de participación dentro de estas tres cadenas se han mantenido constantes durante dicho periodo (FNE, 2018). Dado lo anterior, es altamente probable que la eliminación del IVA a los medicamentos se traduzca en un aumento de los beneficios de las grandes cadenas farmacéuticas, más que en una caída sustantiva de los precios para los consumidores.

Asimismo, en cuanto a la implementación de un mecanismo que acompañe a la rebaja del IVA y que asegure que ésta se traspase a los precios, cabe señalar que, cualquiera sea la herramienta que se emplee, esta implicará una intervención en el mercado, como, por ejemplo, fijar los precios a su valor actual descontándole el valor IVA, lo que tendría un efecto perjudicial en el mismo mercado, el cual debe sopesarse en función de los posibles beneficios que se obtendrían. En tal sentido, la fijación de precios puede llevar al sobreconsumo de los bienes afectados por



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **B8ZI-HZGR-FTTY-RZSC**



esa medida, y, en consecuencia, al desabastecimiento de dichos bienes, provocando una constante presión al alza en los precios de estos, generando el efecto contrario al que se buscó en primera instancia.

Finalmente, la suspensión del IVA a los medicamentos en los términos planteados implicaría una reducción de los ingresos tributarios equivalente a US\$ 860 millones. Esta reducción significa una pérdida de un 1,4% de los ingresos tributarios anuales del Fisco, lo cual equivale a un 0,3% del PIB. Esta disminución implicaría un recorte generalizado a las prestaciones que entrega el Estado, lo que, en definitiva, afectaría la calidad de vida de todos los hogares del país, con especial énfasis en aquellos de menores ingresos, siendo aquellos los que primariamente acceden a los beneficios estatales. La posibilidad de generar mecanismos que permitan recuperar esta pérdida en el corto plazo, sin generar distorsiones en el mercado, es de una considerable dificultad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **B8ZI-HZGR-FTTY-RZSC**